



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 19 MAY 2005

VISTO: El Artículo 4° Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por su similar N° 1° del Decreto N° 1917/99, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece dentro de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas, la de: *"Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%) del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4°, incisos c) y f), Artículos 33°, 34°, 40° y 44°, sin perjuicios de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el limite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario"*;

Que a los fines de perseguir el cumplimiento, en tiempo y forma, de las sanciones impuestas por este Organismo de Control, corresponde proceder a la apertura del Registro correspondiente, el cual será integrado a las Misiones y Funciones de la Secretaría Legal;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: CRÉASE el **REGISTRO DE SANCIONES Y MULTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**, cuyo fin será la inscripción y verificación del cumplimiento de las sanciones y multas impuestas a los funcionarios.

ARTICULO 2°: EL REGISTRO establecido en el artículo anterior será responsabilidad de la Secretaría Legal, quien desarrollará el procedimiento pertinente.

ARTICULO 3°: A PARTIR de la fecha todo acto administrativo que involucre la aplicación de multas deberá contar con la leyenda: "NOTIFIQUESE AL REGISTRO DE MULTAS".

ARTICULO 4°: REGISTRAR, notificar al personal del Tribunal de Cuentas, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 112/2005.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.A. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"